



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

CT/SE/001/2025

2025 AÑO DE LA MUJER INDÍGENA

**PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
EJERCICIO 2025**

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE LA  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA**

AÑO 2025

**27 DE AGOSTO 2025**





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**CT/SE/001/2025**

## **ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025**

En la Ciudad de México, siendo las 17:00 horas del día 27 de agosto del año dos mil veinticinco, se reunieron las personas servidoras públicas integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Energía, cuyos nombres y cargos son los siguientes: **Lic. María Guadalupe Hernández Rodríguez, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos** y designada como Titular de la Unidad de Transparencia; **Lic. Blanca Cecilia Cruz Gutiérrez, Subdirectora de Archivo**, designada como representante suplente del Área Coordinadora de Archivos; y **Lic. Karla Beatriz Balderas Landeros, Directora de Denuncias e Investigaciones**, como representante suplente del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Energía; reunidas en Avenida Insurgentes, Número 20, de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, para llevar a cabo la **Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Energía**, de conformidad con lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 30 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Energía; por lo que se llevó a cabo a través del siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

I. Registro de asistencia y declaratoria de quórum legal.

II. Lectura y aprobación del Orden del Día.

III. Confirmación, modificación o revocación de la clasificación de la información en su modalidad de confidencial, propuesta por la Unidad de Hidrocarburos, en atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 3432600003325.

IV. Confirmación, modificación o revocación de la clasificación de la ampliación de plazo de la respuesta, propuesta por la Dirección General del Sector de Petrolíferos de la Unidad de Hidrocarburos, en atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 3432600005125.

V. Asuntos Generales.





## DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

### I. Registro de Asistencia y Declaratoria del Quorum Legal.

En desahogo del primer punto, se confirma la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Energía, por lo que se declara quorum legal para sesionar en términos de lo previsto de los artículos 39 y 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que todos los acuerdos que se aprueben en ésta se consideran válidos.

### II. Lectura y Aprobación de la orden del día.

En lo que respecta al segundo punto, se procede a la lectura del orden del día y al no haber más comentarios se llega al siguiente:

<b>ACUERDO</b> <b>CT-EXT-001-2025-A01</b>	Se aprueba la orden del día de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Energía
--	--

### III. Confirmación, modificación o revocación de la clasificación de la información en su modalidad de confidencial, propuesta por la Unidad de Hidrocarburos, en atención a la solicitud de acceso a la información pública número de folio 3432600003325.

En desahogo al tercer punto, se pone a consideración la propuesta de clasificación de la información como confidencial, solicitada por la Unidad Hidrocarburos de esta Comisión, de la solicitud de acceso a la información pública número de folio 3432600003325, a través de la cual se requirió:

*"Solicito amablemente la versión pública del oficio número UH-250/5317/2025, que el tamaño del archivo sea menor a 20MB y que sea este compartido por este medio." (sic).*

Al respecto, la Unidad de Hidrocarburos, emitió el oficio F00.07. UH/3175/2025, de fecha 19 de agosto de 2025, mediante el cual solicita la clasificación de la información y la versión pública del oficio UH-250/5317/2025 (**ANEXO 1**), en los términos siguientes:

*"En este tenor, esta Unidad Administrativa manifiesta que realizó una búsqueda exhaustiva y minuciosa de lo requerido por el peticionario en los archivos físicos y electrónicos con los que se cuentan, por lo que se informa que se encontró la siguiente documentación:*





**Oficio número UH-250/5317/2025**

*Sin embargo, con fundamento en el diverso 102 de la ley de la materia, se determina que la información en nuestro poder actualiza los supuestos de confidencialidad, por lo que es oportuno solicitar a este Comité de Transparencia de manera fundada y motivada la confirmación de la clasificación propuesta, esto con el propósito de que emita la resolución prevista en el artículo 139 del mismo ordenamiento.*

*Bajo ese contexto, es procedente someter a Consideración de este Órgano Colegiado, la clasificación de la información en su modalidad de confidencia respecto de los siguientes datos:*

**En la Página 1 de 6:**

- *Nombre de persona física*
- *Firma de persona física*

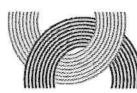
Por lo anterior, se tienen las siguientes consideraciones:

**CONSIDERACIONES**

- El Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Energía, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad a lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- El artículo 115, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala que *"Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable"*.
- La Unidad de Hidrocarburos de esta Comisión, mediante el oficio F00.07.UH/3175/2025, de fecha 19 de agosto de 2025, signado por Gilberto Lepe Saenz, Titular de la Unidad de Hidrocarburos, solicitó la clasificación de la información como confidencial, así como de la aprobación de la versión pública del documento determinante UH-250/5317/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, por contener datos personales, para atender la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 3432600003325.
- La documentación antes descrita, contiene datos personales como son nombre y firma, información concerniente a una persona física que de ser divulgada puede hacerla identificable.

Por lo que se llega a la siguiente conclusión:





## CONCLUSIÓN

El Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Energía, considera que existen elementos de convicción acreditados para confirmar la clasificación de la información bajo la modalidad de **confidencial**, por contener datos personales que encuadran en el supuesto previsto en el artículo 115, primer párrafo. Así entonces, se aprueba la versión pública, en atención a la razón señalada por la Unidad de Hidrocarburos, en el oficio remitido con la justificación, fundamentación y motivación de los argumentos que se ajustan a la hipótesis normativa prevista.

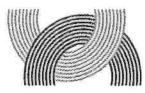
Una vez analizados los fundamentos, consideraciones y conclusiones, se emite el siguiente:

<b>ACUERDO</b> <b>CT-EXT-001-2025-A02</b>	<p>Se confirma la clasificación de la información en su modalidad de confidencial, a solicitud de la Unidad de Hidrocarburos, referente al oficio UH-250/5317/2025, de fecha 21 de febrero de 2025, requerido en la solicitud de acceso a la información con número de folio 3432600003325.</p> <p>Lo anterior, con fundamento en el artículo 115, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que la documentación requerida contiene datos personales.</p> <p>La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de esta, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello, atendiendo a los argumentos plasmados por la unidad administrativa responsable en el oficio de solicitud de clasificación.</p> <p>Por último, se aprueba la versión pública de la documental relativa al oficio UH-520/5317/2025, de fecha 21 de febrero de 2025, requerido en el folio arriba señalado, la cual será entregada a la persona solicitante.</p>
--	---

**IV. Confirmación, modificación o revocación de la ampliación de plazo de la información, propuesta por la Dirección General del Sector Petrolíferos de la Unidad de Hidrocarburos, en atención a la solicitud de acceso a la información pública número de folio 3432600005125.**

En desahogo al cuarto punto, se pone a consideración la propuesta de ampliación de plazo de la información, solicitada por la Dirección General del Sector Petrolíferos de la Unidad Hidrocarburos de esta Comisión, de la solicitud de acceso a la información pública número de folio 3432600005125, a través de la cual se requirió:





*"Se solicita la versión pública de los expedientes, debidamente clasificados e identificados, de los siguientes permisos de almacenamiento de petrolíferos: PL/19344/ALM/2016, PL/20464/ALM/2017, PL/20856/ALM/2018, PL/21136/ALM/2018, PL/21463/ALM/2018, PL/22197/ALM/201, PL/22255/ALM/2019 y PL/22256/ALM/2019. Incluir toda la información ingresada por el permisionario y cualquier oficio o resolución aprobada por la CRE (ahora CNE), incluyendo todos los anexos, relativa al otorgamiento de permiso, actualizaciones, modificaciones y en materia de tarifas (aprobación de tarifas máximas iniciales, ajustes por inflación y revisiones quinquenales). En caso de que la información supere el límite de la PNT, se solicita se priorice la entrega de la información en medios electrónicos a través del formato disco compacto." (sic)*

Al respecto, la Dirección General del Sector Petrolíferos de la Unidad de Hidrocarburos, remitió el oficio F00.07.UH.DGSP/3589/2025, de fecha 21 de agosto de 2025, mediante el cual solicita la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información antes referida (**ANEXO 2**), a través de la cual solicitó lo siguiente:

*"...Esta Unidad Administrativa, bajo los principios de congruencia y exhaustividad; procedió a realizar una búsqueda exhaustiva, razonable y minuciosa en los archivos físicos y electrónicos que detenta esta Autoridad con el objeto de realizar lo requerido.*

*Sin embargo, es necesario contar con término más extenso para localizar la documentación de interés, ya que se busca otorgar certeza jurídica al ciudadano de que lo entregado, es derivado del análisis minucioso que se llevó a cabo en nuestros archivos tanto físicos como electrónicos..." (sic)*

Por lo anterior, se tienen las siguientes consideraciones:

## CONSIDERACIONES

- El Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Energía, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad a lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- El artículo 134, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala que *"Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando se justifiquen de manera fundada y motivada las razones ante el Comité de Transparencia, y este emita la resolución respectiva, la cual deberá notificarse a la persona solicitante antes de su vencimiento"*.
- La Dirección General del Sector Petrolíferos de la Unidad de Hidrocarburos de esta Comisión, mediante el oficio F00.07.UH/DGSP/3589/2025, de fecha 21 de agosto de 2025, signado por la Mtra. Karla Elizabeth Arenas Pérez, Directora General del Sector Petrolíferos, solicitó la ampliación de plazo de la información para atender la solicitud de acceso a la información pública con número de





folio 3432600005125.

- Derivado de la documentación antes descrita, se da cuenta de que el área competente solicita la ampliación del plazo para atender la solicitud de información, derivado de la realización de una búsqueda minuciosa y exhaustiva, así como del análisis de la información para la entrega de la misma al solicitante.

Por lo que se llega a la siguiente conclusión:

### **CONCLUSIÓN**

El Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Energía, considera que existen elementos de convicción acreditados para confirmar la ampliación de plazo de la entrega de la información, para contar con tiempo suficiente para realizar la búsqueda exhaustiva de la información, precisando la extensión y volumen que pudieran alcanzar los extremos de la solicitud de acceso a la información, aunado a que también debe analizarla, por lo que se otorga la ampliación del plazo por diez días hábiles, a efecto de atender la solicitud y en su caso proceder a la clasificación que presente el área competente.

Una vez analizados los fundamentos, consideraciones y conclusiones, se emite el siguiente:

<b>ACUERDO</b> <b>CT-EXT-001-2025-A03</b>	<p>Se confirma la ampliación de plazo de la información, a solicitud de la Dirección General del Sector de Petrolíferos de la Unidad de Hidrocarburos, requerido para atender la solicitud de acceso a la información con número de folio 343260005125.</p> <p>Lo anterior, con fundamento en el artículo 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que se debe realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva la documentación requerida, y realizar la versión pública en caso de contener datos personales.</p> <p>Es viable la ampliación del plazo de respuesta por 10 días, que correrán a partir de la fecha de vencimiento del plazo de respuesta de la solicitud por la unidad administrativa, a efecto de que pueda ser atendida la misma.</p>
--	---

## **VII. ASUNTOS GENERALES.**

Al no haber sido agregados asuntos generales al orden del día, la Presidenta xdió por terminada la Primera Sesión Extraordinaria del **COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA**, siendo





las 18:00 horas del día 27 de agosto de 2025, levantándose la presente acta, misma en la que consta las firmas de las personas integrantes, para los efectos legales a que haya lugar.

<b>PRESIDENCIA</b>	<b>SECRETARIO TÉCNICO</b>
<p><b>GUADALUPE HERNÁNDEZ</b> Lic. María Guadalupe Hernández Rodríguez Titular de la Unidad de Transparencia</p>	<p><b>Lic. Alberto Alan Gutiérrez Ceballos</b> Director Jurídico de Asuntos Internos</p>
<b>INTEGRANTE</b>	<b>INTEGRANTE</b>
<p><b>Lic. Blanca Cecilia Cruz Gutiérrez</b> Representante Suplente del Área Coordinadora de Archivos</p>	<p><b>Lic. Karla Beatriz Balderas Landeros</b> Representante Suplente del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Energía</p>

